



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2024 QUE CONVOCA EL PLAN MURMURARTE ESTABLECIENDO SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025

Con fecha 27 de mayo de 2024, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), dictó Resolución, por la que se convoca el plan MURmurarte estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2025 (BORM 130, de 06 de junio de 2024).

El artículo quinto de la citada Resolución establece que el calendario de programación de los espectáculos abarcará el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Habiendo sido advertida una incoherencia temporal en la resolución de convocatoria en el plazo que media entre las solicitudes de programación previas de las entidades locales integrantes del Plan y el calendario de programación propiamente dicho para la ejecución efectiva de los espectáculos. Se hace necesario modificar el plazo de solicitudes de espectáculos correspondiente al primer semestre de 2025 con el fin de otorgar la concordancia material necesaria que permita una programación de espectáculos en tiempo y forma, sin merma temporal alguna sobre el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, y a la vista de la competencia atribuida a la Dirección General del ICA por los artículos 51 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,





RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO:

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el plan MURmurarte estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2025 (BORM 130, de 06 de junio de 2024) en los siguientes términos:

UNO. Se procede a modificar el artículo 11 **Programación: documentación, plazos, y procedimiento** en su punto tercero, con la siguiente redacción:

“3. Los plazos de programación serán los siguientes:

- *Para la programación del primer semestre de 2025: del 08 al 22 de octubre de 2024.*
- *Para la programación del segundo semestre de 2025: del 08 al 22 de abril de 2025.”*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado **Convocatorias**).

Murcia, en fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Manuel Cebrián López

14.06.2024, 09:47:00

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-666f908c-2a22-4b9e-58da-0050569b34e7

